

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Máximas sellos veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pública, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previene el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2 de Diciembre)

### ADVERTENCIA

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consigna que sólo se publica el mismo los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

Don Perfecto Mañanes Rueda, Secretario suplente del Juzgado municipal, en funciones del propietario, por indisposición de éste, y como tal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villafer.

Certifico: Que el acta para llevar á cabo el sorteo de los dos Vocales y dos suplentes que como mayores contribuyentes forman parte de la expresada Junta, es como sigue:

En el pueblo de Villafer, á 28 de Septiembre de 1907, siendo las tres de la tarde, se constituyó don

Pablo Pastor Blanco, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, asistido de mí, el Secretario suplente del Juzgado municipal de este pueblo, en la casa de Ayuntamiento, y en sala de sesiones, al objeto de celebrar el sorteo á que se refieren la regla 16.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 del actual. Seguidamente se prepararon tantas papeletas en papel blanco como mayores contribuyentes por inmuebles cultivo y ganadería comprenda la certificación remitida por el Sr. Alcalde, escribiendo en ellas todos los nombres, uno en cada uno de las cuales, y fueron introducidas en un globo, removidas suficientemente á presencia de los vecinos y contribuyentes que á bien tuvieron asistir, en virtud de la convocatoria hecha al efecto, é inmediatamente por el Sr. Presidente, para la designación de los dos Vocales, se extrajeron una por una dos papeletas, resultando elegidos los contribuyentes D. Isidro Rodríguez y D. José González. Seguidamente se procedió al sorteo de los dos suplentes que han de reemplazar á los dos Vocales en los casos previstos en la vigente ley Electoral, por el orden que quedan referencias aquí. Seguidamente fué extraída una papeleta que contenía el nombre del contribuyente D. Juan Colinas González, y luego otra con el de D. Julián Chamorro.

No pudiendo hacer la designación á que se refiere el párrafo 1.º de la indicada regla, por no existir en esta localidad gremio alguno de industriales constituidos, ni tampoco contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas que tengan voto para Compromisario en la elección de Senadores, el Sr. Presidente dió por terminada esta reunión, firmando la presente acta con los concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, Pablo Pastor.—José Páramo.—Francisco Falcón, Máximo Colinas.—Jerónimo Pastor.—Gorgonio Manso.—Isidro Rodríguez.

—Perfecto Mañanes, Secretario suplente.

Es copia á la letra del acta de que se ha hecho expresión, á que caso necesario me refiero. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Villafer á 30 de Septiembre de 1907.—Perfecto Mañanes.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Pastor.

Don Perfecto Mañanes Rueda, Secretario suplente del Juzgado municipal, en funciones del propietario por indisposición de éste, y como tal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villafer.

Certifico: Que el acta de designación de Vocales y suplentes que forman parte de la Junta municipal del Censo electoral y constitución de ésta, es como sigue:

En el pueblo de Villafer, á 30 de Septiembre de 1907, se reunieron, previa la convocatoria legal, en el salón de sesiones de la casa de Ayuntamiento, siendo las diez de la mañana, y bajo la Presidencia de don Pablo Pastor Blanco, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y presente yo, el Secretario suplente del Juzgado municipal, en funciones de propietario, por indisposición de éste, los Sres. D. José Fernández Martín, Concejal de este Ayuntamiento, elegido por mayor número de votos en elección popular que los demás Concejales, los dos Vocales designados por sorteo, don Isidro Rodríguez Pérez y D. José González González, como mayores contribuyentes con voto para Compromisarios en la elección de Senadores, sia que lo haya verificado el ex Juez municipal mas antiguo, D. Antonio Prieto Quijada, por hallarse enfermo, á quien corresponde ocupar el cargo de Vocal por designación hecha por el Sr. Presidente, en virtud de no existir en esta localidad ningún Jefe u Oficial del Ejército ó de la Armada retirado ni jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia.

Acto seguido, por orden del señor Presidente, yo, el infrascrito Secretario, di lectura de los artículos de la vigente ley Electoral referente al acto y de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fechas 28 de Agosto próximo pasado y 16 del actual, y enterados los señores concurrentes, acordaron por unanimidad elegir como Vicepresidente, al Vocal D. Isidro Rodríguez Pérez, quien en segundo lugar ha de sustituir al Sr. Presidente, pues en primer lugar lo ha de ser por el Concejal D. José Fernández Martín, á quien corresponde la primera Vicepresidencia. También quedó nombrado, como suplente del ex-Juez municipal, el que la sigue en antigüedad, D. Francisco Falcón Martínez.

Inmediatamente acordaron dar por constituida legalmente la expresada Junta municipal del Censo electoral, en la forma siguiente:

Presidente, D. Pablo Pastor Blanco; Concejal y Vicepresidente, don José Fernández Martín; ex-Juez municipal, D. Antonio Prieto Quijada; Vocal y Vicepresidente 2.º, D. Isidro Rodríguez Pérez; Vocal, D. José González González, mayores contribuyentes; suplente del ex-Juez municipal, D. Francisco Falcón Martínez; suplente del primer Vocal, D. Juan Colinas González; suplente del 2.º Vocal, D. Julián Chamorro, mayores contribuyentes; Secretario del Juzgado, D. Bernardo García; suplente de idem, don Perfecto Mañanes.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dió por levantada la sesión, firmando la presente acta con los concurrentes, de que yo, Secretario, certifico.—El Presidente, Pablo Pastor. José Fernández, José González, Isidro Rodríguez; Perfecto Mañanes, Secretario suplente.

Es copia á la letra del acta de que se ha hecho expresión, á que, caso necesario, me refiero.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada del Sr. Presidente, en

Villafra de 30 de Septiembre de 1907.—Perfecto Matillas.—V. B.: El Presidente, Pablo Pastor.

Don Ventura Valcarlos, Secretario de la Junta municipal de Villafra del Bierzo.

Certifico: Que el acta de sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por cultivo y ganadería, con voto de Compromisario en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Villafra del Bierzo, á 28 de Septiembre de 1907, constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal de este término, D. José Ledo Guiso, con asistencia del Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de dicha Junta, siendo la hora de las diez y seis, hora señalada para la reunión, que asistieron el párrafo primero de la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al efecto de designar por sorteo los dos Vocales que como mayores contribuyentes por territorial, con voto de Compromisario en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta, así como de los dos suplentes, previa citación de aquéllos por medio de papeleta u orden, habiendo concurrido los mayores contribuyentes siguientes: D. Paulino Pérez, D. Francisco Bólgona, D. José Díaz Neira, D. Isidro Ruiz y D. Domingo Vázquez, el Sr. Presidente expuso haberse recibido la lista certificada con preaviso el párrafo segundo de la regla 14.ª de la citada Real orden, para que teledadota en cuenta, y en cumplimiento de lo que en el artículo 11 de la ley Electoral, sean designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en dicha certificación, para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, y que reunidos las circunstancias de haber leer y escribir.

Leída dicha lista, se procedió al sorteo de los Vocales, escribiéndose en papeletas iguales tantos nombres como los incluidos en la lista certificada, e introducidos en una urna, el Sr. Presidente indicó que los dos primeros serían Vocales y los dos últimos suplentes. Sacadas dichas papeletas de la urna por el Sr. Presidente, resultaron extraídas por el orden siguiente: D. Canós Espinosa y D. Domingo Vázquez, y como suplentes D. José Díaz Neira y don Bernardo Pérez.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta á don Canós Espinosa y D. Domingo Vázquez, y como suplentes á D. José Díaz Neira y D. Bernardo Pérez, cuyos nombramientos ordenó el señor Presidente se comunicasen por medio de oficio á los electos, y se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia: de todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída, firma el Sr. Presidente como el Secretario, de que certifico.— José Ledo.—Ventura Valcarlos.

Y para que conste, y pueda ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia á los efectos de las reclamaciones que indica el art. 12 de la ley Electoral, libro la presente, de orden y con el V. B.º del Sr. Presidente, en Villafra de 29 de Sep-

tiembre de 1907.—Ventura Valcarlos.—V. B.: El Presidente, José Ledo.

Igualmente certifico: Que á continuación de la anterior se levantó el acta que dice:

En el mismo día y hora de las diez y seis, designada al efecto, de conformidad con lo que determina la novísima ley Electoral, al objeto del sorteo de los Vocales y otros dos suplentes por concepto de mayores contribuyentes por industrial, y cumplidas las formalidades que la ley prescribe, han concurrido a este acto los mayores contribuyentes siguientes: D. Félix Ojeas, D. Luis López Reguera, D. Agustín Gabela y D. Francisco Núñez González.

Ocho Sr. Presidente mandó leer haberse recibido la lista certificada del Ayuntamiento, y verificó el sorteo de todos los señores en ella comprendidos, y formando las papeletas que depositó en una urna, se procedió al sorteo de ellas, resultando elegidos como Vocales D. Eudoro Cela y Sela y D. Victoriano Barrado, y como suplentes D. Luis Carriel Canado y D. Luis López Reguera.

El Sr. Presidente proclamó Vocales á los dos primeros, y suplentes á los dos últimos, cuyos nombramientos se dieron á conocer inmediatamente á los interesados; y que se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre corriente, quedando testimonio en la Secretaría de este Juzgado: con lo que se levanta la presente, que después de leída, firma el Sr. Presidente, y certifico.—José Ledo.—Ventura Valcarlos.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el V. B.º del Sr. Presidente, en Villafra del Bierzo á 29 de Septiembre de 1907.—Ventura Valcarlos.—V. B.: El Presidente, José Ledo.

Don Santiago García y García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villagatón.

Certifico: Que el acta de constitución de la misma, es del tenor siguiente:

En Villagatón, á 29 de Septiembre de 1907, reunidos á las diez de la mañana en la sala consistorial de este Ayuntamiento los Sres. Vocales designados por la Junta de Reformas Sociales, D. Andrés Fernández González; Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. José Freije Suárez; Oficial del Ejército retirado, D. Luis Blanco; mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario, designados por sorteo, D. Fidel Nuevo Morán y don Matías Pérez Ramos, y como primeros contribuyentes por industrial que tienen voto para Compromisario, D. Tomás Sánchez Rodríguez y D. Cayetano Fernández Freije, el Sr. Presidente llamó la atención referente á las funciones que les encomienda la vigente ley Electoral, ordenando la lectura de los artículos referentes á las atribuciones y pesantidades, quedando todos los concurrentes enterados.

Terminada dicha lectura, el señor Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, con los señores siguientes: Presidente, D. Andrés Fernández González; Vocales: D. José Freije Suárez, D. Luis Blanco, D. Fidel Nuevo Morán, D. Matías Pérez Ramos, D. Tomás Sánchez Rodríguez y D. Cayetano Fernández Freije; Secretario, sin voz ni voto, el del Juzgado municipal D. Santiago García y García.

Constituida la Junta municipal del Censo electoral con los señores antes expresados, el Sr. Presidente manifestó que la Vicepresidencia corresponde á los Sres. D. José Freije Suárez y D. Fidel Nuevo Morán, Vocal elegido por la Junta municipal.

En seguida quedaron nombrados suplentes de los Vocales los señores que á continuación se expresan:

D. Manuel Nuevo Pérez, Juez municipal; D. Miguel Arías Martínez y D. Angel Cabeza González, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y D. Antonio Nuevo y Nuevo, contribuyente por industrial.

Para á disposición de la Junta para celebrar sus sesiones la sala consistorial, se acordó que en la misma se celebren cuantas reuniones sean necesarias, excepto aquellas que prohibe la ley, y que habrán de celebrarse en las casas de Es-cuela.

No habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, ordenando se saquen copias una para quedar archivada, otra para remitir al Sr. Gobernador civil, y se remita esta original al Sr. Presidente de la Junta provincial, según está mandado, y firma los señores asistentes, de que yo, Secretario, certifico.—Andrés Fernández, José Freije, Luis Blanco, Matías Pérez, Cayetano Fernández Freije, Manuel Nuevo, Tomás Sánchez, Manuel Nuevo, Angel Cabeza, Miguel Arías, Antonio Nuevo, Santiago García.

Es copia del original á que se refiere.

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Villagatón á 1.º de Octubre de 1907.—Santiago García.—V. B.: El Presidente de la Junta, Andrés Fernández.

Don Antonio del Valle Cadenas, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la constitución de dicha Junta, es así:

En Villamañán, á 2 de Octubre de este año de 1907, reunidos los señores que se expresan, á las once de la mañana del día de la fecha en la sala de audiencias de este Juzgado municipal, previa convocatoria al efecto para este día, por no haberse reunido número suficiente en la fecha para el día 30 del pasado, el señor Juez municipal, como Presidente auto, dio cuenta del objeto de la convocatoria, que no era otra que el de constituir la Junta municipal del Censo de esta villa, y una vez enterado á los señores asistentes de lo que preceptúa el art. 11 de la precitada ley y la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, en sus reglas decimasesta, séptima y octava, se procedió á la elección de Vocales por sorteo como mayores contribu-

yentes por inmuebles, cultivo y ganadería, habiendo recaído la suerte en D. Benito Marcos Carreño y D. Santiago Almuzara Fernández, y como suplentes de dichos Sres. D. Felipe López Verdejo y D. Elías Sotés Carreño.

En igual forma se hizo el sorteo que preceptúa el párrafo 3.º de la base decimasesta, por no poderse cumplir la 2.ª, á causa de no existir premios en esta villa, recayendo la suerte, como Vocales, en D. Félix Martínez Prieto y D. Modesto González Ejiado, y como suplentes de dichos señores, D. Segundo Vivas González y D. Ramón Tora Alvarez.

Seguidamente, y una vez que se hallara hecha ó formada la Junta, se procedió entre los Vocales en igual forma á nombrar Vicepresidente, recayendo la suerte en D. Benito Marcos Carreño.

Una vez guardadas todas las formalidades legales, el Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo con los señores siguientes: Presidente, D. Julián García Parra; Vicepresidentes: D. Julián Rodríguez Montiel, como Concejal que obtuvo mayor número de votos, y D. Benito Marcos Carreño, como Vocal elegido en suerte; Vocales: por territorial, D. Benito Marcos Carreño y D. Santiago Almuzara Fernández; por industrial, D. Félix Martínez Prieto y D. Modesto González Ejiado; como Jefe del Ejército, D. Juan Cabreros, Comandante retirado, y suplente al Oficial retirado, D. Lázaro Lopez; suplentes, respectivamente, D. Felipe López Verdejo, D. Elías Sotés Carreño, D. Segundo Vivas González y D. Ramón Tora.

Se acordó también que en lo sucesivo el local designado para la celebración de las Juntas, sea la sala de audiencias de este Juzgado.

Por todo lo cual se dio por terminado el acto, que firman los señores asistentes, reunidos en este acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el párrafo 4.º de la regla decimasesta de la Real orden citada.

Se acordó también que en virtud de las disposiciones citadas, sea el Secretario de dicha Junta el que lo es del Juzgado municipal D. Antonio del Valle Cadenas, sustituyéndole en los casos legales D. Julio Llamas Prieto, como suplente del mismo.

Y a los efectos oportunos, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Presidente, en Villamañán á 2 de Octubre de 1907.—Antonio del Valle Cadenas.—V. B.: El Presidente, Julián García.

Don Julio Fernández Tejarina, Secretario del Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho.

Certifico: Que examinados los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, actas de elecciones y certificados del escrutinio para Concejales, resulta que D. Rafael Fernández Prieto, es el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular, y que sabe leer y escribir.

Y para que conste, y en cumplimiento y á los efectos que preceptúa la regla decimacuarta de la Real orden de 16 de Septiembre, expido la presente, con el V. B.º del Sr. Al-

caldas, en Villamartin de Don Sancho a 23 de Septiembre de 1907.—Julio Fernández.—V. B.: El Alcalde, Enrique Ampudia.

Don Fernando Fernández Tejarina, Secretario del Juzgado municipal de Villamartin de Don Sancho, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de constitución de la citada Junta, dice así: Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

En la casa consistorial de Villamartin de Don Sancho, a 25 de Septiembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones los Sres. Juez municipal; el Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Rafael Fernández; el ex-Juez municipal, don Isidoro Villafañe Diaz y los señores D. Angel Gago y D. José Iglesias Medina, designados por sorteo entre los mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisarios, acto seguido el Sr. Presidente llamó la atención sobre las funciones que la viginta ley Electoral encomienda a las Juntas municipales.

Inmediatamente se dió lectura por mi, Secretario, de los artículos 11, 17 y demás de la ley concernientes al acto, así como también a la R. O. de 26 de Agosto última.

Terminada dicha lectura el señor Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, en conformidad a lo dispuesto en el art. 11 de la ley, con los señores siguientes:

Presidente, D. Benito González, Juez municipal; Vocales: D. Rafael Fernández, Concejal que obtuvo mayor número de votos; el ex-Juez, D. Isidoro Villafañe Diaz; D. Angel Gago y D. José Iglesias Medina, como mayores contribuyentes, y como suplentes de éstos, designados por sorteo, D. Carlos Castañón y D. Antonio Villafañe, como contribuyentes por territorial, por no existir ningún industrial que tenga voto para Compromisario; Secretario, sin voz ni voto, el del Juzgado municipal, D. Fernando Fernández.

Constituida la Junta con las señores expresados, el Sr. Presidente manifestó que la Vicepresidencia corresponde a D. Rafael Fernández y a D. Isidoro Villafañe Diaz, Concejal y ex-Juez, respectivamente.

Se acordó que las sesiones de la Junta tengan lugar en la casa consistorial, puesta a disposición de la misma por el Sr. Alcalde:

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, ordenando que este acta, que firman los señores asistentes, se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial, y certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone la Real orden de 16 del actual.

Y para su inserción en dicho periódico oficial, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Villamartin de Don Sancho a 26 de Septiembre de 1907.—Fernando Fernández.—V. B.: El Presidente, Benito González.

Don Vicente Gamia y Garcia, Secretario del Juzgado municipal de Villamegíl, y a la vez, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que las actas originales para constituir la Junta municipal de este Ayuntamiento, copiadas

literalmente, dicen lo siguiente:

Acta de sorteo.—En la sala de audiencia del Juzgado municipal de Villamegíl, a 26 de Septiembre de 1907, siendo las nueve de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Juez D. Pio Garcia Morin, se reunieron los mayores contribuyentes que tienen voto para la elección de Senadores, para proceder al sorteo entre los mismos para designar los dos Vocales que han de formar parte de la Junta del Censo, en concepto de contribuyentes por inmuebles, habiendo correspondido el cargo de Vocales a D. Santos Garcia Alvarez y D. Anastasio Fernández Gutiérrez, y suplentes a D. Juan Núñez Garcia y D. Ildefonso Cabeza Garcia, con cuyo sorteo quedaron todos conformes sin reclamación, dándose por terminado el acto, que firma el Sr. Presidente, de que yo, Secretario, certifico.—Pio Garcia.—Vicente Garcia.

Acta de posesión de la Junta municipal del Censo electoral.

En la sala de audiencia del Juzgado municipal de Villamegíl, a 29 de Septiembre de 1907, bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal don Pio Garcia Morin, compareció don Esteban Garcia González, Concejal que más votos obtuvo en elección popular; D. Pedro Arias Barón, ex-Juez municipal más antiguo; don Anastasio Fernández Gutiérrez y D. Santos Garcia Alvarez, contribuyentes por inmuebles, a quienes correspondió desempeñar el cargo de Vocales, según resultó del sorteo verificado; D. Lorenzo Cabeza Alvarez y D. Antonio Alonso Pérez, en concepto de Vocales, como mayores contribuyentes por industrial, por no haber en la localidad gramios industriales.

En seguida el Sr. Presidente manifestó que, como habrán visto por la convocatoria, el objeto de esta reunión, es constituir la Junta municipal del Censo electoral, como previene el art. 11 de la ley de 8 de Agosto último y demás disposiciones vigentes, y que en atención a que en la localidad no hay Jefe ni Oficial del Ejército, funcionarios del Estado, Clases pasivas, gremios, ni asociaciones, corresponde a los señores presentes el cargo de Vocales de dicha Junta.

En seguida el contribuyente don Anastasio Fernández Gutiérrez manifestó que siendo su edad de sesenta y ocho años, é impedido para estas funciones, pedía a la presidencia le eliminase del cargo de Vocal; conocedor el Sr. Presidente de la excusa que se hace, le fué admitida, pasando el nombramiento al contribuyente D. Juan Núñez Garcia, su suplente. Siendo suplente por los Vocales contribuyentes: D. Ildefonso Cabeza Garcia y D. Pablo Alvarez Garcia, y por los industriales: D. Pedro Garcia Cabeza y D. Pedro González Pérez. Y no presentándose más excusas, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta con los señores expresados, dándose por terminado el acto, que firman, de que yo, Secretario, certifico.—Pio Garcia.—Juan Núñez.—Pedro Arias.—Pedro Garcia.—Lorenzo Cabeza.—Ildefonso Cabeza.—Pablo Alvarez.—Santos Garcia.—Pedro González.—Esteban Garcia.—Vicente Garcia.

Así resulta de dichos actas originales; y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Villamegíl a 2 de Octubre de 1907.—Vicente Garcia.—V. B.: El Presidente de la Junta municipal del Censo, Pio Garcia.

Don Salvador Pérez Garcia, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Villamontán.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley de 8 de Agosto del mes anterior, la Junta municipal del Censo electoral de esta término ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Salvador Pérez Garcia, designado por la Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidente, D. Mateo Pérez Luengo, Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Santiago Escudero Lobato, en concepto de Vocal, Concejal que sigue el anterior; Vocal, don Agustín González Fernández, ex-Juez municipal; suplente, D. Tomás Escudero Lobato, ex-Juez que sigue el anterior; Vocal, D. Eduardo Juan Barbero; suplente, D. Carlos Monroy Falagu; Vocal, D. Calixto Cuadrado Alonso; suplente, Felipe Cabero Alonso, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, designados por sorteo; Secretario, don Jerónimo Carricero Cisneros, como habilitado, por conformidad del propietario, D. Ramon Velasco Melendez, por aceto del Juzgado municipal.

Asimismo certifico: Que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Santiago Escudero Lobato.

Y para que conste libro el presente en Villamontán a 1.º de Octubre de 1907.—Salvador Pérez.—P.S.M.: El Secretario, Jerónimo Carricero.

Don Benito Fernández Cascaliano, Secretario de la Junta local de Reformas Sociales del Ayuntamiento de Villamontán, de la que es Presidente D. Victoriano Martínez.

Certifico: Que el acta celebrada por esta Junta el día 27 del actual, es como sigue:

Reunidos a las dos de la tarde de este día los señores individuos de la Junta local de Reformas Sociales que abajo suscriben, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Martínez, con objeto de designar quién ha de presidir la Junta municipal del Censo electoral, en virtud de lo prevenido en el párrafo 7.º del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, enterados los asistentes acordaron designar para Presidente de dicha Junta, al Vocal don Santiago Santamaría, por unanimidad, quedando proclamado como tal Presidente el citado D. Santiago Santamaría, y Vicepresidente, también por unanimidad, fué designado el Vocal D. Benito Fernández, acordando dar cuenta de esta designación al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral; y sin más asuntos, se levantó la sesión.—El Presidente, Victoriano Martínez.—Fidel Aparicio.—Santiago Santamaría.—Benito Fernández

—Uberto Piñán.—Valentin Baños.—Pedro Martínez.

Convivio con el original, a que me remito; y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de la regla 16.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, expido la presente, con el V. B. del Sr. Alcalde, en Villamontán a 30 de Septiembre de 1907.—Benito Fernández.—V. B.: El Alcalde-Presidente, Victoriano Martínez.

Don Gabriel Lozano González, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Villamontán, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la sesión celebrada el 28 del actual, es como sigue:

A las ocho de la mañana, y con asistencia de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para la elección de Compromisario para la de Segadores, sin que haya comparecido ningún industrial, por no estar agraciados, ni tener ninguno voto para Compromisario, y bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, D. Santiago Santamaría Rodríguez, éste manifestó a los concurrentes, según previa convocatoria, que la sesión tenía por objeto proceder al sorteo de dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para Compromisario, que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, conforme a lo dispuesto en el párrafo 8.º, inciso 3.º del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, y regla 16.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual.

Enterados los asistentes se procedió a dicho sorteo, resultando del mismo elegidos Vocales los señores D. Ventura Revilla y D. Melchor Martínez, y suplentes de éstos don Domingo Díez y D. Matías Martínez, y fueron proclamados Vocales y suplentes, respectivamente, de dicha Junta, los indicados señores, acordando el Sr. Presidente citar a éstos y demás Vocales y suplentes que por la ley han de formar dicha Junta, para su constitución definitiva, para el día 30 del actual, a las diez de la mañana, y así levantó la sesión, que firma dicho Sr. Presidente con los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Santiago Santamaría.—Julian Alvarez.—Matias Martinez.—Valentin Ramos.—José M. Santamaría.—Antonio Rodriguez.—Simón Cascastana.—Cipriano Santamaría.—Pedro Morán.—Isidoro Martínez.—Pedro Santamaría.—Lestme Rojo Fernández.—Faustino Martínez.—Juan Muñoz.—Melchor Martínez.—Benito Fernández.—Ventura Revilla.—Agustín Cisneros.—Anastasio Santamaría.—Joaquín Alvarez.—Ecoquial Gallego.—Jardé Martínez.—Juan Alvarez.—Gabriel Lozano, Secretario.

Convivio con su original. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia a los efectos prevenidos en la regla 16.ª, párrafo último de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 del actual, expido la presente, con el V. B. del Sr. Presidente, en Villamontán a 30 de Septiembre de 1907.—Gabriel

Lozano.—V. B.: El Presidente de la Junta, Santiago Santamaría.

Don Gabriel Lozano González, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Villamoratiel, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta municipal del Censo electoral, dice así:

En Villamoratiel, á 30 de Septiembre de 1907, reunidos á los diez de la mañana en la casa consistorial los Sres. D. Angel Santamaría, Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular; don Santiago Santamaría, elegido por la Junta local de Reformas Sociales, como Presidente, y D. Benito Fernández, como Vicepresidente, elegido por la misma; D. Alejandro Piñón, ex-Juez más antiguo, Vocal; D. Lesmes Rojo, suplente de éste, por seguirle en antigüedad, como ex Juez; D. Ventura Kovilla y don Melchor Martínez, mayores contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería, designados por sorteo; éstos como Vocales titulares; don Domingo Díez y D. Matías Martínez, suplentes de estos últimos, designados también por sorteo, y bajo la Presidencia de D. Santiago Santamaría, como Presidente nombra-

do con arreglo al caso 7.º del art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último, el mismo Sr. Presidente manifestó que, según habrían observado en el oficio de convocatoria, la sesión tiene por objeto constituir la Junta municipal del Censo electoral, creada por la ley de 8 de Agosto último, dándose lectura de los artículos de dicha ley y R. O. de 26 de Agosto último, referentes al caso. Terminada dicha lectura, el señor Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, y queda señalado local para celebrar las sesiones esta Junta, la Casa-Escuela del pueblo de Villamoratiel; siendo Secretario de esta Junta el del Juzgado municipal, y se levantó la sesión.—Santiago Santamaría, Angel Santamaría, Matías Martínez, Lesmes Rojo Fernández, á ruego por Domingo Díez, Plácido Tejerías; Ventura Revilla, Melchor Martínez, Benito Fernández, Alejandro Piñón; Gabriel Lozano, Secretario.

Concuerda con el original, á que me remito; y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del párrafo último de la regla decimocuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 del actual, expido la presente, vinda por el Sr. Presidente, en Villamoratiel á 30 de Septiembre de 1907.—Gabriel Lozano.—V. B.: El Presidente, Santiago Santamaría.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—ADMINISTRACIÓN

Mes de Noviembre de 1907

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones. Ptas. Cts.

Ración de pan de 65 decágramos..... 33

Table with 2 columns: Item description and Price (Pts. Cts.). Items include Ración de cebada de 4 kilogramos, Ración de paja de 3 kilogramos, Litro de aceite, Quintal métrico de carbón, Quintal métrico de leña, Litro de vino, Kilogramo de carne de vaca, Kilogramo de carne de cordero.

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 30 de Noviembre de 1907. El Vicepresidente A., Isidoro A. Jorja.—El Secretario, Vicente Prieto.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Salamá

En esta día se presentó ante esta Alcaldía, Tirso Iglesias, vecino de Ciguera, manifestando que su hijo Recaredo Iglesias López, se ausentó de la casa paterna el día 14 de los corrientes, diciendo que iba á las minas de Asturias (Oaboras); y como haya tenido noticia no haber llegado á expresadas minas, ruego de las autoridades procedan á su busca, y caso de ser habido lo conduzcan á casa de sus padres.

Dicho Recaredo tiene 17 años de edad, pelo y cejas negras, ojos azules, boca regular, cara larga, nariz grande, color moreno sano; viste traje de pana, boina negra y botas nuevas negras. Lleva cédula personal.

También en esta fecha se presentó ante mi autoridad D. Baldomero Alonso, vecino de Ciguera, manifestando que el día 16 de los corrientes, su hijo Idefonso Alonso González, había desaparecido de la villa de Riaño, de casa de sus tíos Idefonso Castro y Brigida González, sin que hasta la fecha, apesar de las averiguaciones practicadas, se haya descubierto en paradero; rogando de las autoridades procedan á su busca, y caso de ser habido lo pongan á disposición de mi autoridad, para hacerlo á su padre.

Las señas de dicho desaparecido son las siguientes: Edad 15 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, cara larga, color blanco sano y boca regular; viste traje de corte oscuro, pañuelo blanco de seda de corbata, botas negras y boina. Va indocumentado. Salamá 24 de Noviembre de 1907.—Vidal González.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Según me participa D. Antonio Rodríguez, vecino de San Andrés, en la noche del 20 al 21 del actual lo fué robado un caballo de las señas siguientes: Pelo rojo, cerrado, alzada seis cuartas, cola cortada, con dos lunares blancos de derecha á izquierda de los costillares, con una rozadura próxima á la cría. Ruego á las autoridades y Guar-

día civil, se interesen por la busca de dicha caballería.

San Andrés del Rabanedo á 28 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Santos.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Con esta fecha se han presentado en esta Alcaldía, Martín Cuesta Gutiérrez y Lázaro Lozano y Lozano, manifestando que sus respectivos hijos Felipe Cuesta González y Dionisio Lozano González, se ausentaron de sus domicilios el día 18 del corriente, con el pretexto de visitar unos parientes que el Felipe tiene en el Ayuntamiento de Camaleño; y como hasta la fecha no hayan regresado á sus domicilios, temerosos que tratan de emigrar, dan cuenta á mi autoridad para que por la Guardia civil y agentes de policía puedan ser detenidos. Dichos mozos son de las siguientes señas:

El Felipe Cuesta tiene 18 años de edad, 1'500 metros de estatura, pelo negro, color blanco; viste traje de pana color café, boina con visera, blusa azul y zapatos negros.

El Dionisio Lozano de 21 años de edad, correspondiéndole el núm. 5 del sorteo de esta año, y quedó excluido temporalmente por no haber alcanzado más talla que la de 1'530 metros; viste traje de pana color café, boina negra con visera, blusa azul y calza zapatos negros. No llevan documento alguno.

Posada de Valdeón 20 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Santiago Biboto.

Alcaldía constitucional de Valdevíbora

Hallándose confeccionado el proyecto del presupuesto municipal para el año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para ser reclamaciones en el término de quince días. Pasados los cuales no serán atendidas.

Igualmente se hallan expuestas al público por el referido término, las cuentas municipales del año de 1905, que tampoco serán oídas las reclamaciones pasado el término. Valdevíbora 25 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pablo Ordás.

JUZGADOS

Don Desiderio Cubillas Alvarez, Juez Juzgado municipal suplente de Villacía, en funciones, por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Gregorio Alvarez Malagón, vecino de Villacievil, de ciento trece pesetas, importe de una obligación, más las costas causadas, se saca á pública subasta el inmueble siguiente, de la propiedad del señor D. José Ordás Guerrero, vecino de Benumaríel:

Una casa, en el casco del dicho pueblo de Benamaríel, á la calle Real, señalada con el número cinco, cubierta de teja, que consta de portal, dos habitaciones altas y bajas, dos cocinas y corral; linda derecha entrando, casa de Rectoria; izquierda, casa de Antonio Chamorro; trasera, harredal de María Aparicio, y frente, calle Real; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, y que el rematante se conformará con el asiento de adjudicación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta todo licitador habrá de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, de su avalúo.

Dado en Villacía á veintiseis de Noviembre de mil novecientos siete.—Desiderio Cubillas.—El Secretario, Teodoro Rey.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Francisco Vázquez Iglesias, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por no presentarse para comparecer á audiencias, instruye contra al soldado de este Cuerpo, Benjamín García García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Otero, Ayuntamiento de Villadecanes, provincia de León, averuado en Otero, Juzgado de primera instancia de Villafraanca, provincia de León, Distrito militar de la 7.ª Región, nació en 9 de Julio de 1882, de oficio jornalero, estado soltero, estatura 1'560 metros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular; sin pelo de barba, boca regular; color sano; señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente si en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y parándose los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 22 de Noviembre de 1907.—Francisco Vázquez.

ANUNCIO PARTICULAR

El día 30 de Noviembre último, desde el ferrial de esta ciudad, se extravió una novilla de pelo castaño oscuro, pequeña, de año y medio; llevaba una lla de cázamo en las astas. Dará razón á Indalecio Pérez, en San Andrés del Rabanedo.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial